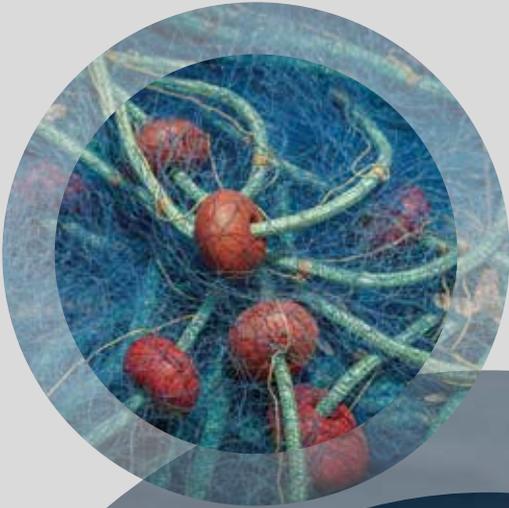




Fondos internacionales de indemnización de daños
debidos a contaminación por hidrocarburos

Visión global



¿Quiénes somos?

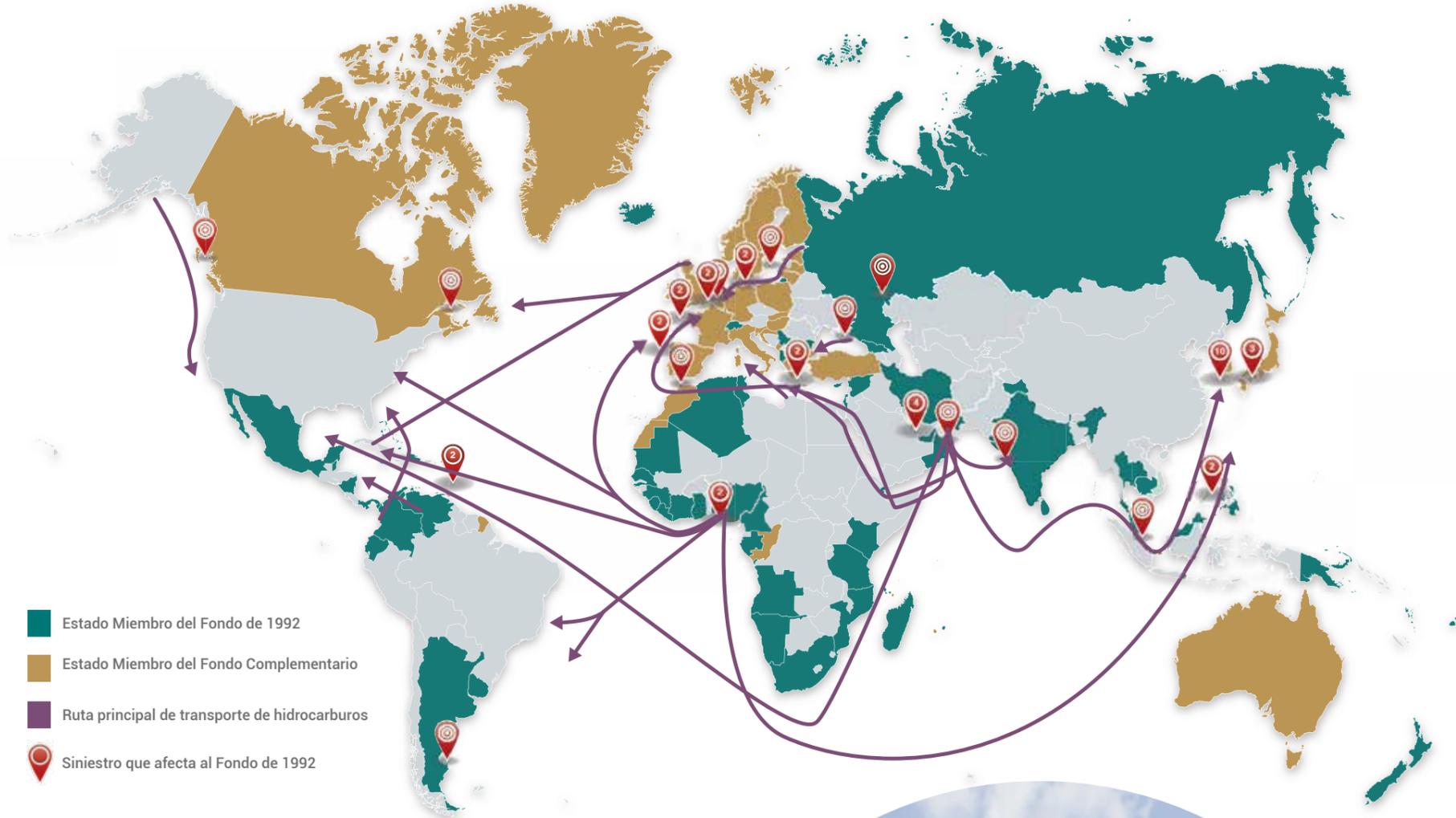
Los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos son dos Organizaciones intergubernamentales (el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario) que proporcionan indemnización por los daños debidos a contaminación por derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de buques tanque.

¿Cuál es nuestra razón de ser?

A finales de la década de 1960, la Organización Marítima Internacional (OMI) adoptó dos tratados internacionales en virtud de los cuales se dispuso que el coste de los siniestros que conllevaban derrames de hidrocarburos en el mar se distribuiría entre el propietario del buque y los receptores de hidrocarburos y se estableció el primer Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos. Con el tiempo este régimen internacional de responsabilidad e indemnización fue evolucionando y se establecieron los FIDAC actuales con la entrada en vigor de los siguientes tratados:

- el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 (CRC de 1992);
- el Convenio del Fondo de 1992; y
- el Protocolo de 2003 relativo al Fondo Complementario.

En la actualidad la navegación es más segura, lo que significa que hay menos siniestros, aunque persiste el riesgo de que ocurra un derrame importante puesto que cada año se transportan por mar unos 2.000 millones de toneladas de hidrocarburos. Este riesgo ha impulsado a unos 118 Estados a constituirse en Miembros del Fondo de 1992, y, entre ellos, a 32 a decidirse a formar parte también del Fondo Complementario.



¿Cómo funciona el sistema?

El Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 brinda un primer nivel de indemnización, que es financiado por el propietario del buque que causa los daños debidos a contaminación.

En virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992, el propietario del buque tiene responsabilidad objetiva por todo daño debido a contaminación ocasionada por los hidrocarburos, es decir, es responsable aun cuando no haya culpa atribuible al buque o a su tripulación. Sin embargo, puede normalmente limitar su responsabilidad financiera hasta una cuantía que viene determinada por el arqueo del buque. Esa cuantía está garantizada por el asegurador de la responsabilidad del propietario del buque.

El Convenio del Fondo de 1992 brinda un segundo nivel de indemnización, que es financiado por los receptores de hidrocarburos que han sido transportados por mar hasta los Estados Miembros del Fondo de 1992. Los Estados Miembros del Fondo Complementario disponen de un nivel adicional de indemnización.

Estructura

Los FIDAC están financiados por la industria petrolera y gestionados por los Gobiernos. Los órganos rectores de las Organizaciones, integrados por los Estados Miembros de cada Fondo, se reúnen dos veces al año para adoptar decisiones sobre los pagos de indemnización, asuntos normativos y cuestiones presupuestarias, incluidos los montos que deben recaudarse mediante las contribuciones. El importe de las contribuciones solo se facturará a las entidades que hayan recibido en un año más de 150.000 toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución (petróleo crudo y fueloil pesado) después de su transporte por mar.



Más de
40
años
en funcionamiento

118
Estados
Miembros del
Fondo de 1992

Más de
1 500
millones
de toneladas de
hidrocarburos sujetos
a contribución recibidos
anualmente en los Estados
Miembros del Fondo de 1992

Más de
8 000
buques tanque
de navegación
marítima*

Más de
150
siniestros en los que
han intervenido los
FIDAC desde 1978

Más de
£740
millones
pagados en concepto
de indemnización
desde 1978



¿Qué otros servicios ofrece la Secretaría?

Asistencia en la correcta implantación de los Convenios.



Cursos prácticos nacionales y regionales sobre el régimen internacional de responsabilidad e indemnización, incluidas las reclamaciones y la presentación de informes sobre hidrocarburos.



Servicios a las partes interesadas



Un cursillo anual para participantes designados por los Estados Miembros.



Charlas, presentaciones y ponencias en conferencias, exposiciones e instituciones educativas.

SNP

Además de su labor con respecto a la indemnización de las víctimas de contaminación por hidrocarburos, los FIDAC tienen el cometido de colaborar con la OMI para impulsar la entrada en vigor del Protocolo de 2010 relativo al Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996 (Protocolo SNP de 2010) y de ultimar los preparativos para el establecimiento del Fondo SNP.

Con el fin de ayudar a los Estados a prepararse para ratificar el Protocolo SNP, los FIDAC han desarrollado varias herramientas, entre ellas una lista refundida disponible en línea de las sustancias cubiertas por el Convenio (el Buscador SNP), además del sitio web SNP en sí. También están disponibles otros recursos, desarrollados por la OMI en colaboración con los FIDAC, que incluyen un folleto que explica por qué es necesario el Convenio y una presentación acerca de siniestros relacionados con SNP.

Para más información, sírvase consultar el sitio web www.hnsconvention.org



¿Qué reclamaciones se pagan?

Cualquiera que haya sufrido en un Estado Miembro del Fondo de 1992 daños por contaminación debidos a los hidrocarburos transportados por un buque tanque puede reclamar indemnización al propietario del buque/asegurador, el Fondo de 1992 y, si procede, el Fondo Complementario. Esto se aplica a personas físicas, empresas, administraciones locales y Estados.

Para tener derecho a indemnización, los daños deben ser consecuencia de contaminación por hidrocarburos y haber ocasionado un gasto o una pérdida económica cuantificable. Los reclamantes deben estar en condiciones de demostrar la cuantía de su pérdida o daño presentando libros de contabilidad u otras pruebas pertinentes.

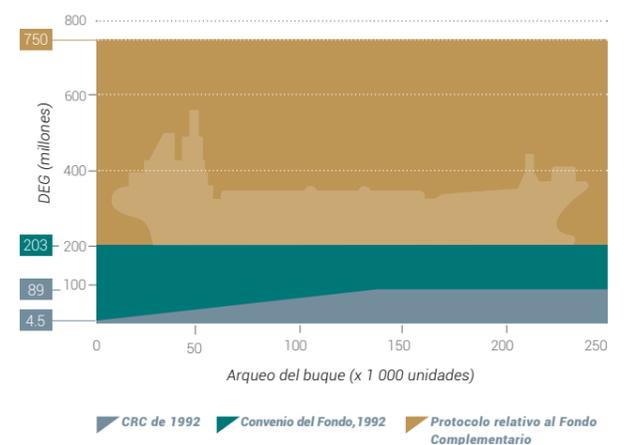
Un siniestro de contaminación por hidrocarburos puede dar lugar en general a reclamaciones por daños de cinco tipos:



¿Cuál es la cuantía máxima de indemnización?

El régimen internacional de responsabilidad e indemnización puede proporcionar hasta 203 millones de DEG (USD 277 millones) a los Estados Miembros del Fondo de 1992 y 750 millones de DEG (USD 1 024 millones) a los Estados Miembros del Fondo Complementario.

LÍMITES MÁXIMOS DE INDEMNIZACIÓN



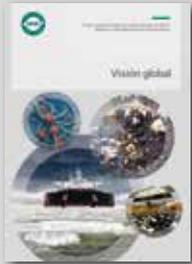
Para consultar los tipos de cambio actuales, sírvase visitar www.imf.org



Publicaciones

Las siguientes publicaciones se pueden descargar del sitio web u obtenerse en forma impresa mediante solicitud.

General



Folleto - Visión global



Informe anual



Textos de los Convenios



Examen financiero
(Fondo de 1992)



Examen financiero
(Fondo Complementario)

Paquete de información sobre reclamaciones



Manual de reclamaciones



Orientaciones para presentar
reclamaciones en los sectores
de la pesca, la maricultura y la
elaboración de pescado



Orientaciones para
presentar reclamaciones
en el sector del turismo



Orientaciones para
presentar reclamaciones
por limpieza y medidas
preventivas



Orientaciones para
presentar reclamaciones
por daños al medio
ambiente



Ejemplo de formulario
de reclamación

Guías para los Estados Miembros



Medidas para facilitar el
proceso de tramitación
de reclamaciones



Gestión de los cierres de
pesquerías y de las restricciones
a la pesca después de un
derrame de hidrocarburos



Consideración de la
definición de 'buque'

Servicios en línea

El sitio web de los FIDAC recoge toda la información relativa a las Organizaciones. Está disponible en español, francés e inglés e incorpora diferentes funciones interactivas e información sobre los siniestros y los Miembros de los FIDAC, así como orientaciones sobre las reclamaciones. El sitio web permite también acceder a otros servicios y páginas, entre ellos:

- **Servicios de Documentos, dirigido principalmente a los delegados que asisten a las reuniones;**
- **el Sistema de notificación en línea para los contribuyentes; y**
- **el sitio web del Convenio SNP.**

www.fidac.org



**Fondos internacionales de indemnización de daños
debidos a contaminación por hidrocarburos**

4 Albert Embankment
Londres SE1 7SR
Reino Unido

Teléfono: **+44 (0)20 7592 7100**
Correo electrónico: **info@iopcfunds.org**
Sitio web: **www.fidac.org**